



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3329

Sancionada el 31 de octubre de 1958. Promulgada el 6 de noviembre de 1958.
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.773, del 13 de noviembre de 1958.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Incorporáse en el Presupuesto General de la Administración Provincial, para el Ejercicio de 1958/1959, el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de la Biblioteca de la Legislatura:

INCISO 3

Biblioteca de la Legislatura

Partidas				N°	Remun.	Crédito Anual	
Prin- cipal	Par- cial	Cla- se	Concepto	De cargo	Mens.	Parcial	Principal
ITEM 1 – GASTOS EN PERSONAL							
a) SUELDOS:							115.200.-
	1		Partida Individuales 1	3		115.200.-	
PERSONAL ADM. Y TEC.							115.200.-
	1		Partida Individuales	3		115.200.-	
			Bibliotecario y Habilitado Pa- gador	1	3.600.-	43.200.-	
			Subencargado	1	3.200.-	38.400.-	
	2		Oficial Principal	1	2.800.-	33.600.-	
c) BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS							22.200.-
			Partida Globales			22.200.-	
		2	Sueldo anual complementario			9.600.-	
		3	Salario familiar			12.600.-	
e) APORTE PATRONAL							16.224.-
		2	Partida Globales			16.224.-	
de Jubilaciones					16.224.-		
Total del Item 1:							153.624.-





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Partida	CONCEPTO	Crédito Anual	
Prin- Par- cipal cial		Parcial	Principal
ITEM 2 – OTROS GASTOS			
a)	GASTOS GENERALES		17.525.-
	1 Servicios Generales		17.525.-
	7 Comunicaciones	2.000.-	
	12 Conservación de máquinas, motores, etc.	1.000.-	
	23 Gastos Generales a clasificar por inversión	2.000.-	
	27 Limpieza y desinfección	400.-	
	35 Seguro accidente trabajo	925.-	
	37 Servicio desayuno y merienda	1.200.-	
	39 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	10.000.-	
b)	INVERSIONES Y RESERVAS		39.000.-

Partidas	Concepto	Crédito anual	
Prin- Par- cipal cial		Parcial	Principal
	1 Servicios Generales		39.000.-
	1 Adquisiciones varias	1.000.-	
	4 Elementos p/ biblioteca y museos	35.000.-	
	17 Moblaje, artefactos y tapicería	3.000.-	
	Total del Item 2:		56.525.-

Art. 2º.- Inclúyese en el Presupuesto General de la Administración Provincial, para el Ejercicio de 1958/1959, Anexo F- Poder Judicial, los siguientes cargos, con las remuneraciones mensuales que se señalan:

7 Jueces de primera instancia	\$	12.000.-	
2 Fiscales en lo Civil, Comercial, del Trabajo y Penal	“	9.000.-	
2 Defensores de pobres, ausentes, menores e incapaces	“	9.000.-	
5 Secretario de primera instancia	“	7.000.-	
2 Médicos de tribunales	“	3.900.-	
4 Oficiales de secretaría	“	3.500.-	
10 Encargado de Mesa de Entradas	“	3.300.-	16
Oficiales principales	“	2.800.-	2



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Oficiales primeros	“	2.700.-	8
Oficiales segundo	“	2.600.-	2
Escribientes de primera	“	2.500.-	22
Escribientes de segunda	“	2.400.-	7
Ordenanzas de segunda	“	2.205.-	

Art. 3°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos del Poder Judicial para el Ejercicio de 1958/1958 con las siguientes partidas:

a) GASTOS GENERALES		56.500.-	
		56.500.-	1

Servicios Generales

6 Combustibles y lubricantes	1.500.-
7 Comunicaciones	3.000.-
15 Energía Eléctrica	5.000.-
18 Fletes y acarreo	500.-
23 Gastos generales a clasificar	10.000.-
27 Limpieza y desinfección	2.000.-
37 Servicio de desayuno y merienda	1.500.-
38 Uniformes y equipos	6.000.-
39 Útiles, libros etc.	25.000.-
40 Viáticos y movilidad	2.000.-

b) INVERSIONES Y RESERVAS 188.000.-

1 Servicios Generales		188.000.-	1
Adquisiciones varias	20.000.-		
4 Elementos para bibliotecas	15.000.-		
10 Máquinas de oficina	30.000.-		
16 Menaje	3.000.-		
17 Moblaje y artefactos	120.000.-		
Total del Item 2:		244.500.-	

Art. 4°.- A los efectos del artículo 2°, el Poder Ejecutivo calculará los importes necesarios para los pagos de sueldo anual complementario, salario familiar, aporte patronal y prima de seguro de responsabilidad civil y accidentes de trabajo, para su incorporación al Presupuesto para el Ejercicio de 1958/1959.

Art. 5°.- Los cargos enumerados en el artículo 2°, serán destinados a llenar las vacantes creadas en cumplimiento de la Ley 3.271 y Decretos Leyes 653 y 654, y su ampliatorio 778.

Art. 6°.- El gasto que demande la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 7°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

JUAN M. BLANC – N. Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

Salta, noviembre 6 de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti